

República de Colombia
Buenavista Quindío

NIT 890.001.879-0

Decreto No 021

Febrero 25 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE RENUEVA Y DESIGNAN LOS REPRESENTANTES
DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE
BUENAVISTA QUINDÍO"**

El Alcalde del Municipio de Buenavista Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 340 de la Constitución Política, Artículos 10, 11 de la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional N° 2284 de 1994, Acuerdo Nro 002 de 2008, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

B. Que el artículo 10 de la ley 152 del 15 de julio de 1994, ordena renovar cada cuatro (4) años la mitad de los integrantes de los Consejos Territoriales de Planeación, y definen su composición.

C. Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994 del 15 de julio de 1994, "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece:

"Artículo 34°.- Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso..."

República de Colombia Buenavista Quindío

D. Que el artículo 6 del Decreto Nacional 2284 DE 1994 *“Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9 y 11 de la Ley 152 de 1994, precisa:*

“Artículo 6°. Para la presentación de las temas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las temas. Las temas podrán ser modificadas hasta por una vez o reiteradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo”.

E. Que el Decreto 021 de 2018 reestructura el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Buenavista Quindío, señala en el artículo **PRIMERO** que el Consejo Territorial de Planeación de Buenavista Quindío, quedara conformado por representantes de los siguientes sectores;

SECTOR ECONOMICO: Tres (03) representantes del Sector, escogidos de temas que elaboraran y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien o agrupen a los gremios Turísticos, comerciantes, agropecuarios, industriales, entidades financieras, trabajadores independientes, constructores, entidades de prestación de servicios hoteleros y demás que se constituyan.

SECTOR AMBIENTAL: Un (01) representante del sector, escogidos de temas que elaboraran y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien o agrupen a las comunidades y demás que se constituyan con objetos sociales similares.

SECTOR SOCIAL: Tres (03) representantes del sector, escogidos de temas que elaboraran y presentaran las organizaciones jurídicamente reconocidas que asocien o agrupen a las comunidades en Salud, Educación, ciencia y Tecnología, cultural, Deportivas, Organizaciones No gubernamentales y demás que se constituyan.

SECTOR POBLACIONAL: Dos (02) representantes del sector, escogidos de temas que elaboraran y presentaran las organizaciones reconocidas que asocien o agrupen a los comunales, campesinos, desplazados, juventudes, mujeres, adulto mayor, tribus urbanas, indígenas y demás que se constituyan

F. Que la Administración Municipal mediante el Decreto 021 de 2018, renovó y designó a los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de acuerdo a las temas presentadas.

República de Colombia
Buenavista Quindío

NIT 890.001.879-0

G. Que mediante oficio No SPDM-BQ-044-2020 radicado en la ventanilla única municipal, del 24 de Febrero de 2020, el Secretario de Planeación a través del enlace que acompaña el proceso del CTP, informó a la Administración Municipal sobre las novedades presentadas al interior del Consejo Territorial de Planeación conforme a su reglamento interno.

H. Que varios integrantes del Consejo Territorial no han cumplido su periodo respectivo como lo preceptúa el artículo 340 de la Constitución Nacional y por lo tanto deben ser ratificados como integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

I. Que se hace indispensable la renovación del Consejo Territorial de Planeación Municipal, con el fin que el mismo pueda participar activamente en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1994.

J. Que con fundamento en lo anterior, el Gobierno Municipal mediante convocatoria pública emitida mediante el decreto Nro. 015 del 06 de febrero de 2020, invitó a las organizaciones civiles y ciudadanía en general a participar en la renovación del Consejo Territorial de Planeación Municipal para que estos puedan tomar pronta iniciativa e incidir directamente sobre el presente y futuro del Municipio de Buenavista Quindío.

K. Que dando aplicación a la Ley 152 de 1994 y al artículo 6° del Decreto Reglamentario 2284 de 1994, de los sectores convocados se presentaron ternas de las cuales, el señor Alcalde designará a los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

El Alcalde del Municipio de Buenavista Quindío, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ratifíquese a los siguientes integrantes del Consejo Territorial de Planeación Municipal de Buenavista Quindío:

Señor (a) **LUZ MARINA CIFUENTES MUÑOZ** designado mediante el Decreto Nro.054 de Agosto 8 de 2017 en representación del Sector Institucional.

Señor (a) **ROSA INES QUITIAN ARIZA** designado mediante el Decreto Nro. 054 de Agosto 8 de 2017 en representación del Sector Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Municipal de Buenavista Quindío.

República de Colombia
Buenavista Quindío

NIT 890.001.879-0

SECTOR ECONOMICO: Señores **EFREN de JESUS BUENO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 15.915.369 de Riosucio y **RUBEN DARIO PAVAS MANRIQUE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74.300.859 de Santa Rosa de Viterbo (Boy)

SECTOR SOCIAL: Señores **GLADYS BAENA GUZMAN**, identificada con Cedula No 24.570 .177 de Calarcá, **CARLOS HUMBERTO RINCON MAYORGA**, identificado con Cedula No 7.533.779 Armenia (Q) y **JOSE HERACLIO OLARTE GARCIA**, identificado con Cedula No 10.256.228 de Pereira (Ris)

SECTOR AMBIENTAL: El señor **HECTOR ANCIZAR ORTEGA**, identificado con cedula No 4.525.982 de Buenavista

SECTOR INSTITUCIONAL: el señor **IVAN DE JESUS DAVILA VELEZ**, identificado con cedula No 3.351.624

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a los designados y entrégueseles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en **Buenavista Quindío** a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **Febrero** de **Dos mil veinte (2020)**.


DIEGO ALEJANDRO AGREDO CAMPOS
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Ing. Eduardo Cifuentes Aranzazu. Secretario de Planeación.
Revisó: Dr. Iván Trujillo Arbeláez. Asesor Jurídico del Municipio

BUENAVISTA
es lo nuestro!

www.buenavista-quindio.gov.co
Código postal: 632040
alcaldia-buenavista-quindio.gov.co
carrera 3 # 2 - 29 Palacio municipal
322 581 6612